

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de marca de fábricas números 49,811 y 51,202

Secretario de Fomento:

J. Cueva García, ecuatoriano, en leyes, domiciliado en esta ciudad de Panamá, ejerciendo el oficio que me ha conferido la Geo. E. Company, de Brockton, Massachusetts, Estados Unidos de América, de Usia se sirva disponer...

previo el cumplimiento de las respectivas formalidades legales, instruidas a favor de la Comandante las dos marcas de següentes números 49,811 y 51,202.

WALK-OVER

La marca walk over se marca sobre el pie en las tiradoras del calzado, en la figura de un hombre...

La E. Keith Company es una organización y existente bajo el Estado de Massachusetts, Unidos, y tiene su principal domicilio en Brockton, arriba...

En este memorial las siguientes marcas: 1. La marca...

2. La marca que se ha pagado el impuesto respectivo; 3. La marca que se ha pagado el importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; y tres facsimiles firmados por mí.

En Panamá, Enero 20 de 1908. Secretario de Fomento. — Panamá, Enero 18 de 1908.

J. Cueva García.

En Panamá, — Secretaría de Fomento. — Panamá, Enero 18 de 1908.

Este memorial que precede, y cuenta que el peticionario al derecho de registro de la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según el convenio del Tesorero General de la casa que acompaña...

SE RESUELVE:

En la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días de su publicación, no se ha inscrito alguna, registraré la marca de fábrica en referencia y certificado correspondiente.

Secretario de Fomento, Ladislao Sosa.

SOLICITUD

de marca de fábrica número 51,202

Secretario de Fomento:

por el poder especial que me ha sido otorgado...

gado por los señores Francisco Cinzano & Co., de Turin, Italia, solicito respetuosamente, por el digno órgano de Usia, el registro en la República de Panamá, de la marca de fábrica que ellos usan en sus negocios para amparar el vino Vermouth de su fabricación.

La descripción de esta marca de fábrica es la siguiente:

Un rótulo rectangular, cromolitografiado, en oro sobre fondo rosado y rojo grana; en los ángulos superiores e inferiores del rótulo están reproducidos el anverso y reverso de dos medallas obtenidas en dos exposiciones; en contorno de las dos medallas y a lo largo de los costados derecho, izquierdo e inferior del rótulo se encuentran dibujos que sirven de ornamentación; en tanto que en la parte superior se observa la representación de los escudos de las casas reales de Italia y Portugal.

VERMOUTH, Medaglia d'Oro Milano 1881, Bordeaux 1889, Unico premio con diploma d'onore Milano 1881, FRANCISCO CINZANO E COMP., Provvini delle casa d'Italia e Portugal, Torino, todas colocadas en siete líneas en diversas formas de letras y diversos colores. Esta marca de fábrica es usada por la mencionada sociedad, depositante de ella, para distinguir el vino Vermouth de su fabricación, y ella se le aplica a las botellas que contienen el producto.

Acompaño los siguientes documentos:

1. Certificado de que la marca ha sido registrada en Roma;

2. Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

3. Constancia de que se ha pagado el importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; y tres facsimiles firmados por mí.

En Panamá, Enero 20 de 1908.

Julio Arias.

Secretaría de Fomento. — Panamá, Enero 20 de 1907.

Consta de las presentes diligencias que el señor Julio Arias ha pagado los derechos correspondientes de registro de marca de fábrica, cuyo registro solicita, y del valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial. En consecuencia, publíquese dicha solicitud con la presente resolución, y si pasados treinta días, a contar desde su publicación, no se presentare reclamo alguno en contrario, hágase el registro y expídase el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, Ladislao Sosa.

El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

CERTIFICADO

sobre Patente de Invención. NÚMERO 19.

M. AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Julio Arias, vecino de esta ciudad, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de Invención, sobre telegrafía inalámbrica y que en vista de esa solicitud se ha dictado la siguiente Resolución:

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Número 5.—Panamá, Enero 16 de 1908.

El señor Julio Arias, natural y vecino de esta República, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de Invención que asegure por el término de diez años el privilegio exclusivo de usar, vender y explotar un invento de que son autores los señores Ettore Bellini y Alessandro Tosi y que consiste en un sistema de telegrafía inalámbrica.

El peticionario ha consignado en la Tesorería General de la República la suma de Bs. 50.00 valor correspondiente a diez años de privilegio, según consta en los recibos que ha depositado en esta Secretaría; ha cumplido con el requisito de dejar en este Despacho una relación circunstanciada del invento, así como planos de él; y como se han llenado las formalidades de la publicación de la solicitud en el periódico oficial (GACETA OFICIAL número 562, de 6 de Diciembre último) y no se ha presentado reclamación alguna en contrario,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Ettore Bellini y Alessandro Tosi, privilegio exclusivo por el término de diez años, que comenzarán a contarse desde la fecha de la expedición de la Patente para que puedan usar, vender y explotar un invento sobre telegrafía inalámbrica de la exclusiva invención de ellos.

Expídense la Patente correspondiente, con las inserciones del caso y publíquese por dos veces en la GACETA OFICIAL.

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 33, de 13 de Mayo de 1869 sobre Patentes de Invención, mejoras e introducción de nuevas industrias, de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 83, de 5 de Julio de 1904, pone inmediatamente la presente, a los señores Ettore Bellini y Alessandro Tosi en posesión del Privilegio por el término de diez años, contados desde esta fecha, para que usen, vendan y exploten en el territorio de esta República, la ya mencionada invención.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

2 v.—2

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, que gira bajo la razón social de "Eduardo Ycaza."

(H-y seis timbres Nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, dos de ochenta cada uno y uno de cuarenta centavos debidamente anulados).

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Eduardo Ycaza para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Eduardo Ycaza

Consta de (224) doscientos veinte y cuatro fojas que computadas a razón de cinco centavos cada una (0,50) dan un total de once pesos veinte centavos (11,20) suma que ha sido consignada en nueve timbres Nacionales que se adhieren a la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda. En fé de lo cual se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de 1907.

los diez y siete días del mes de Diciembre de 1907.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—Eduardo Ycaza.—El Secretario, Vicente Ucrós.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad que gira bajo la razón social de "American Developig Company."

(H-y doce timbres nacionales de la clase tercera de un peso cincuenta centavos cada una, dos de ochenta centavos cada una y una de cuarenta centavos, debidamente anulados).

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Ramón Arias F., para el pago del impuesto respectivo este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de American Developig Company.

Consta de cuatrocientos (400) fojas que computadas a razón de cinco centavos (0,05) cada una dan un total de veinte pesos (\$20) suma que ha sido consignada en quince timbres Nacionales, que se adhieren a la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre de 1907.

El Tesorero General, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—R. Arias F.—El Secretario, Vicente Ucrós.

Provincia de Bocas del Toro

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en la ciudad de Bocas del Toro que gira bajo la razón social de I. B. Samuda

En esta fecha ha presentado el señor I. B. Samuda para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa que gira en esta ciudad bajo la razón social de I. B. Samuda.

Consta de ciento treinta y siete fojas que computadas a cinco centavos (5) cada una, dan un total de seis pesos ochenta y cinco centavos (\$6,85) suma que ha sido consignada en esta oficina, en cuatro timbres Nacionales de tercera clase, uno de segunda y uno de primera, que se adhieren a la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Bocas del Toro, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos siete.

El Administrador Provincial de Hacienda, RICARDO SERPA.—El Juez Primero del Circuito, ALJANDRO RODRIGUEZ.—I. B. Samuda.—El Secretario, Carlos Escobar.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los asuntos que cursaron en el Juzgado Primero del Circuito de Coclé, durante el mes de Diciembre de 1907, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en atención al inciso 14, artículo 91, Ley 58 de 1904.

I. PARALIZADOS POR FALTA DE GESTIÓN.

Juicios de Sucesión. 1. De Luis Fernández. 2. ... Antonio María Arosemena.

000043

3. Manuel Suárez.
4. Manuela Trujillo.
5. Ricardo Valdes López.
6. Asunción Urrutia de Calvo.
7. Isidro Gutiérrez.
8. Felipa Medina de Henri-
quez.
9. De Juan Solé.
10. Benjamin Henriquez.

Peticiones de Herencia.

11. Agapito Barraza en la sucesión de Candelario Barraza.
12. María Encarnación Hernández en la sucesión de Pedro Cedeño.
13. Primitivo Moreno en la sucesión de Miguel Moreno.

Juicios ordinarios.

14. Ubaldino Conte, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brígido Berrocal.
15. Esteban Huertas contra Vicente Ahuat.

Juicios ejecutivos.

16. Justo Conte contra la sucesión de Manuel A. Rivas.
17. Justo Conte contra Miguel Tapia.
18. Ubaldino Isaza V., apoderado de Fernando Robles contra Agustín Barichovich.
19. Ubaldino Isaza V., apoderado de Eliseo Ramón Alfaro contra Alfredo Arango.
20. Fernando Robles contra Francisco Real.
21. César Fernández y Clemente Oberto, por medio de apoderado, contra Sucre Hermanos.
22. José de Jesús Rangel contra Julio Bernal.
23. Gregorio Ramos M., apoderado de José Rodríguez y P. contra Esteban Huertas.

Cesión de Crédito.

24. José Rodríguez y R. acreedor de Esteban Huertas, á favor de Gregorio Ramos.

Juicios posesorios.

25. Demóstenes Arosemena J. contra Nativity Jaén.
26. José Angel Rivera contra Eugenia y David de León.

Demandas especiales.

27. Demanda de nulidad de una licencia concedida por el Alcalde de Antón, para establecer finca de carácter permanente. José de J. Rangel contra Aurelio Guardia y Julio Bernal.
28. José R. Tuñón, apoderado de Carmen Castillo, contra Elias y Eduardo Herrera por el otorgamiento de una escritura.
29. Separación de cuerpos y de bienes entre los cónyuges Rafael Aranda y Petra María Vasquez.

Peticiones diversas.

30. Arcadio Aguilera H., apoderado de Francisco Real, pide acumulación de los juicios ejecutivos seguidos contra éste y que se forme concurso de acreedores.
31. José María Calvo, pide se le señalen honorarios como Juez l'artidor en la sucesión de Nicanor Fernández.
32. Jacinto Torres solicita que Fernando Robles le pague sus honorarios como depositario de los inmuebles que fueron embargados en el juicio ejecutivo que el último siguió contra Francisco Real.

Articulación.

33. Gregorio Ramos M., apoderado de Miguel Tapia, impugna el poder sustituido en Alfredo Jaén por Manuel María Valdes apoderado del Municipio de Aguadulce.

II. EN PRÁCTICA DE VARIAS DILIGENCIAS.

Juicios de sucesión.

1. De Felicidad Vieto de Pérez. En suspenso hasta que se decida la articulación presentada por Francisco Pérez, para que excluya una casa

de propiedad de éste, de los inventarios.

2. De Andrés Ortiz. En poder de José R. Tuñón para la práctica de inventarios extrajudiciales.
3. De María José Herrera. En el Juzgado Municipal de Aguadulce.
4. De Quintín Guerrero. En el mismo Juzgado que el anterior.
5. De Juan Varela. En la misma oficina que el que precede.
6. De Cristobalino de León. En espera del despacho remitido al señor Juez Municipal de Aguadulce.
7. De Reyes de León y demanda ó juicio de nulidad de la cláusula 7.ª del Testamento de de León. Levantado el secuestro de los bienes de la sucesión antes en poder del Albacea señor Miguel Tapia.
8. De Gerónimo Ramos. En poder del señor Administrador Provincial de Hacienda, para liquidar el impuesto sobre mortuoria.
9. De la señora Cesarea Sarmiento de Tapia. Se fijaron los edictos de que tratan los artículos 1,240 y 1,244 del Código Judicial.

Juicios ordinarios.

10. Ubaldino Isaza V., apoderado de Horacio Herrera, contra la sucesión de Felipa Medina de Henriquez. Se practican unas pruebas.
11. Demetrio Toral, con poder de Candelario López, contra Fernando Robles. Citadas las partes para alegar.
12. José de J. Rangel, apoderado de Manuel María Aguilera V., contra Angel María Grimaldo. Se practican unas pruebas.

Juicios ejecutivos.

13. Gregorio Ramos M., apoderado de Fernando Robles, contra Candelario López. Decretados nuevos embargos de algunos bienes del demandado.
14. José R. Tuñón contra Francisco Real. Denunciados por el ejecutor varios bienes del demandado.
15. José María Bonis contra Esteban Huertas. Se comisionó al señor Juez Municipal de Natá para llevar á efecto el depósito y avalúo de varios bienes del demandado.
16. Demetrio Toral R. contra Esteban Huertas. Se libró despacho comisionando al Juez Municipal de Natá para notificar al demandado el auto ejecutivo.

Juicio posesorio.

17. José Socorro Bernal contra Manuel de Jesús Moreno. En espera hasta que se decida articulación presentada por el demandado.
18. José R. Tuñón contra Marcos Robles P. Concedida una apelación.

Juicio posesorio.

19. Nombramiento y remoción de guardadores. Valentín Fernández, solicita se le nombre Tutor y Curador á la menor Vicenta Valderrama. Acumulado á la demanda de remoción que Anastasio Valderrama sigue contra el primero de los nombrados. En espera hasta que se decida la articulación interpuesta por el apoderado de Fernández.
20. Expropiación. El Personero Municipal de Aguadulce, contra Buenaventura de Bello, por un solar para la construcción de un mercado público. No accida la acción por faltar un requisito legal.

Permisos.

21. Juan Manuel Vieto, para vender la parte de una casa sita en Panamá que le corresponde á su pupilo Daniel Vélez. Se libró exhorto al señor Juez l.º del Circuito de Panamá para la práctica de la venta por remate público.

Articulaciones.

22. Francisco Pérez pide la exclusión de una casa que dice ser de su propiedad, de los inventarios de los bienes de la sucesión de la señora Felicidad Vieto de Pérez. Se practican unas pruebas.

23. Excepción de inepta demanda promovida, en la que por perturbación sigue José A. Bernal, contra Manuel de Jesús Moreno, por éste. Abierto á pruebas.

24. Excepción de inepta demanda promovida en la ordinaria que sigue José de Jesús Rangel contra Angel María Grimaldo. Se practican unas pruebas.

25. Articulación de desistimiento propuesta por el apoderado de Valentín Fernández en el juicio de remoción que á éste le sigue Anastasio Valderrama. No se ha dado en traslado á éste por encontrarse ausente de la población.

26. G. Ramos M. impugna la liquidación hecha por el Administrador Provincial de Hacienda, en el juicio de sucesión de José de la Rosa Agrazal Bernal. En traslado al señor Administrador.

III. AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ.

Juicios de sucesión.

1. De Sebastián Méndez.
2. .. Balbina Campos
3. .. José de la Rosa Agrazal Bernal.
4. De José María Masferrer.
5. .. Pedro Cedeño.
6. .. Manuel A. Rivas.

Petición de Herencia.

7. Clotilde Agrazal en la sucesión de José de la Rosa Agrazal.

Juicios ejecutivos.

8. José María G. Sierra contra Francisco Real.

Juicio posesorio.

9. El señor Fiscal del Circuito por la posesión y detentación ilegales de unos terrenos denunciados como mostrencos situados en el Municipio de Natá, contra Buenaventura de Bello.

Demandas especiales.

10. Inventarios adicionales de los bienes no inventariados pertenecientes á la sucesión del señor Pacifico Vega, instaurados por Ubaldino Conte, apoderado de los menores Guardia Vega.
11. Manuel de Jesús G. Conte pide se le exonere de la responsabilidad del cargo de Tutor y Curador del menor habilitado de edad, José de la Luz Aguilera.
12. Demanda de nulidad de la Resolución número 110, del 28 de Septiembre de 1905, del Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores. Demandante: Manuel María Fimentel.
13. Demanda de nulidad del remate de los bienes de Reyes de León, verificada por el Municipio de Aguadulce. Demandante: G. Ramos M., apoderado de Miguel Tapia.
14. Deslinde y amojonamiento del terreno denominado *Rincón de la Loma*, situado en el Municipio de Antón. Demandante José de Jesús Rangel, apoderado de Cristóbal Jaén.
15. Despojo Ubaldino Isaza V., apoderado de Valentín Fernández, contra Anastasio Valderrama.
16. Ubaldino Conte, apoderado de Anastasio Valderrama, contra Valentín Fernández.
17. Juan de Dios Pinzón contra varios vecinos de Aguadulce por violación del derecho de posesión usufructuaria de un terreno.
18. Reconocimiento de hijos naturales. Pasión Rojas pide se le nombre á sus hijos naturales, menores de edad: Alfredo, Candelario, Ricardo y Victoria, un tutor, para el reconocimiento que intenta hacer ante el señor Notario Público del Circuito.

Juicio de Cuentas.

19. Ubaldino Conte, apoderado de los menores Guardia Vega y de la señora Josefa Vega, contra las Albeceas en la sucesión del señor Pacifico Vega. Para dictar sentencia.

Articulación.

20. Ubaldino Conte, apoderado de

los menores Guardia Vega etc. se nombre depositario de los proindivisos de la sucesión de Vega.

Peticiones diversas.

21. Cesión de bienes. Francisco Real á favor de sus acreedores.
22. Gregorio Graef se opone á unos inventarios.
23. Violación de un pliego de preguntas. Copia de varias sacadas del juicio de cuentas contra las Albeceas de la sucesión del señor Pacifico Vega.
24. Francisco Real pide se envíen despachos á los Jueces ciliales de Aguadulce y Natá.

IV. EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Juicios ordinarios.

1. Ubaldino Conte, apoderado de Gabriel Valderrama, contra Angel Hernández. En apelación de sentencia definitiva.

V. ARCHIVADOS.

Juicios de Cuentas.

1. María Encarnación Bernal del Rosario contra Rodolfo B. Terminado por abandono de la parte por más de un año.

Permisos.

2. Antigua Vieto de Jaén vender la parte que le corresponde de una casa heredada conjuntamente con otros. Terminado por id causa que el precedente.
3. Daniel George J. para un bien raíz perteneciente á su menor, previa posesión de cinco años por más de un año.

Peticiones diversas.

4. Manuel María Valdes, apoderado de José Rodríguez y R. pide nombre un liquidador en la gestión de la sociedad comercial *Stanzola y C.*

RECAPITULACIÓN.

- Juicios de sucesión
- Peticiones de herencia
- Juicios ordinarios
- .. ejecutivos
- .. posesorios
- .. de cuentas
- .. especiales
- Nombramiento y remoción guardadores
- Cesión de crédito
- Permisos
- Articulaciones
- Peticiones diversas

Total

- I. Paralizados por falta de articulación
- II. En práctica de varias diligencias
- III. Al despacho del señor Juez
- IV. En la Corte Suprema de Justicia en apelación
- V. Archivados

Total

- Quedaron pendientes de despacho
- Entraron en Diciembre
- Total de los cursados
- Salieron durante el mes
- Quedan para Enero de 1906
- Penonomé, 4 de Enero de 1906
- El Secretario,
- Agustín Jaén Arosemena

ncia de Panamá.

ACION GENERAL

Estado en el Juzgado 1.º del durante el año de 1907.

Definitivas.....	54
Procuratorio.....	134
Sustanciación.....	2178
Y despachos.....	93
Financieras.....	169
Y varias.....	250
.....	592

OVIMIENTO

do en el mismo Juzgado en dicho año.

en 1.º de Enero.....	482
en el año.....	312
man.....	695
los durante el año.....	190
ndientes.....	504
Diciembre 31 de 1907.....	

J. D. Guardia.

dictos.

EDICTO

del Circuito de Bocas del Toro.

esta cita, llama y emplazamiento, para que se presente el despacho a estar a demerito, que se le sigue de heridas. En todas las autoridades en politico como del juzgado, al sindicado y de amonios, con las excepciones de las leyes, denuncia se encuentre bajo perseguido como encubridor, porque se procede. En la filiación por no os. En las del Toro, hoy siete mil novecientos ocho.

JOSÉ ESTRADA G.
Olegario Estrada,
Secretario.

EDICTO

Circuito de Panamá.

esta cita, llama y emplazamiento, para que se presente el derecho en un juicio por el delito de herido, se le oirá y adición; si lo contrario, juicios a que haya lugar.

ELIACION:

la, grueso, de pecho o, cuello grueso, cara ro, pronunciado, rostro duro y ojos negros, natural de Haití, más y un año de edad apores del Sur trabajado. En las autoridades tanto del como del judicial, aporado y de todos los países, excepciones que esculan 42 del Código Civil, el lugar donde se pna de considerarse, idores del delito por contra éste. Dada, a ocho de Enero los ocho.

ALFONSO FARRERA.
Gregorio Miró D.

EDICTO

En el juicio de sucesión intestada de Ildelfonso Q. Rodríguez, se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—
Colón, Enero 2 de 1908.

Vistos: El señor doctor Felipe Rodríguez C., por escrito de fecha treinta de Diciembre que ha terminado,.....

Llenados, pues como aparecen, los requisitos del artículo 249 de la Ley 105 de 1890, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1.º Declárase abierta la sucesión intestada de Ildelfonso Rodríguez, quien falleció en Portobelo el día nueve de Diciembre de mil novecientos seis.

2.º Reconócese como interesados en la sucesión de Ildelfonso Rodríguez, a sus herederos hijos legítimos Federico, Alejandro, Dámaso, José, Celso, Bonifacio, Petra y Carmen Rodríguez;

3.º Concédese licencia para que puedan practicarse extrajudicialmente los inventarios de la dicha sucesión, ante dos testigos actuales que nombrarán los herederos ó por los que tenga que nombrar este Juzgado en caso de desacuerdo de los interesados.

La práctica de dichos inventarios se hará con citación de los que tienen derecho á concurrir á ese acto;

4.º Dése conocimiento al señor Administrador de Hacienda de la Provincia para lo de su deber.

5.º Ejese edicto por treinta días llamando á los que se crean con derecho á la sucesión ó tengan algo que decir de ella, se presenten á hacerlo valer dentro ese término, edicto que será publicado en el periódico oficial por tres veces consecutivas.

Cópiese, notifíquese y anótese sin entrada.

MANUEL S. JOLY.

El Secretario, *Azael González.*

Por tanto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión expresada ó que tengan algún reclamo que hacer para administrar la justicia á que haya lugar.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy siete de Enero de mil novecientos ocho á las 4 p. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

3v-2

EDICTO

En el juicio de sucesión intestada de Teresa Camarena de Rodríguez, se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—
Colón, Enero 3 de mil novecientos ocho.

Vistos: El señor doctor Felipe Rodríguez C.....

Llenados como aparecen los requisitos del artículo 249 de la Ley 105 de 1890, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1.º Declárase abierta la sucesión intestada de Teresa Camarena de Rodríguez, que falleció en Cartagena el 20 de Agosto de 1888;

2.º Reconócese como interesados en la sucesión de Teresa Camarena de Rodríguez á sus herederos hijos legítimos, Felipe, Alejandro, Dámaso, José, Celso, Bonifacio, Petra y Carmen Rodríguez.

3.º Concédese licencia para que puedan practicarse extrajudicialmente los inventarios de la dicha sucesión, ante dos testigos actuales que nombrarán los herederos, ó por los que tenga que nombrar este Juzgado en caso de desacuerdo de los interesados.

La práctica de dichos inventarios se hará con citación de los que tienen derecho á concurrir á ese acto.

4.º Ejese edicto por treinta días llamando á los que se crean con derecho á la sucesión ó que tengan algo que deducir de ella, se presente á hacerlo valer dentro de ese término, edicto que será publicado en el periódico oficial por tres veces consecutivas.

Cópiese y notifíquese y anótese su entrada.

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión expresada ó que tengan algún reclamo que hacer para administrar la justicia á que haya lugar.

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado hoy siete de Enero de mil novecientos ocho á las 4 30 p. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido por el señor Simeón Gómez contra José Gil Correa, se ha decretado formal embargo, depósito y avalúo de los bienes que se dicen le pertenecen, á saber:

1.º Una casa y un cuarto ubicados en la plaza principal de Parita, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la plaza, por el Sur, con fondo de patio y cocina de la misma casa; por el Este, pared de por medio con la casa de la señora Fermina Tristán; y por el Oeste, con casa del señor Santos Lema.

2.º Un potrero de pasto artificial situado también en el mismo Distrito de Parita y que limita así: por el Norte, con patios de las casas de los señores Serafina Romero, Jacinta Navas y Encarnación Avila; por el Sur, potrero de los señores Manuel Batista y Santos Lu-

na; por el Este, potreros de los señores Natividad Saavedra, Rosa Samaniego y Manuel Batista; y por el Oeste, con el camino que conduce al río conocido con el nombre de "La Caba Abajo". Dicho potrero tiene cerca de alambre.

3.º Un potrero ubicado en el mismo Distrito de Parita, cerca de alambre y de pasto artificial, cuyos linderos son: por el Norte, camino que conduce á la huerta ó finca del señor Calixto Mendieta; por el Sur el río de Parita; por el Este, camino del ganado y potrero del señor David Correa; por el Oeste, potrero del señor Calixto Mendieta; y

4.º Quince cabezas de ganado de bestias de cría, pastantes en el sitio denominado Llano de Santa Rita y el Olivo, en el Corregimiento de Santa María, también jurisdicción del Distrito de Parita.

De acuerdo con el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes embargados, para que se presenten á hacerlos valer en juicio de tercera.

Este edicto permanecerá fijado por el término de 30 días y copia de él se publicará por tres veces en el periódico oficial, á partir desde la fecha.

Los Santos, Octubre 14 de 1907.

Pedro López,

Secretario en propiedad.

3 v-1

Avisos.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Natá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Gumersindo Barragán ha presentado á este Despacho una vaca pintada marcada á fuego con estas iniciales: C.O. y señalada á sangre - punta espada en una oreja, y en la otra un agujero y rasgada.

Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del denunciante; y el que se creyere con derecho á dicha vaca puede presentarse á hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía.

Natá, Octubre 28 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLO O.

El Secretario,

J. Angel Carranza.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 4.00
Por seis meses.....	2.00
Por tres meses.....	1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.